



CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires N° 11.414 -

LICITACION PÚBLICA n°13-CGPBB/2023

“SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS”

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 1 de 28

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 24 del mes de noviembre de 2023 a las 10.30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal inscripta y habilitada por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPS). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 24 del mes de noviembre de 2023 a las 11.00 horas.

VISITA AL LUGAR DE PRESTACIÓN, REUNIÓN INFORMATIVA Y CONSTITUCIÓN COMO PARTICIPANTE

Visita obligatoria: Partiendo de la sede del CGPBB a las 10.00 hs., del día 06 del mes de noviembre de 2023, con el alcance y condiciones establecidas en el artículo 7° de estas Bases de Condiciones Generales.

Reunión Informativa: Con carácter obligatorio y de modo anterior a la visita, en la sede del CGPBB, oficina de Seguridad y Medio Ambiente.

Plazo límite para constituirse en participante: El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

MONTO DE REFERENCIA: \$ 200.000.000 + IVA

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación tiene como objeto la selección de contratista para la prestación del Servicio de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias (SOPIP), a ser prestado por una Organización de Protección Reconocida (OPR), que cubra todas las terminales portuarias adherentes al Servicio en la

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 2 de 28

Jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca (detalladas en el Anexo VI) a los efectos de cumplimentar el Punto 8, Agregado 1 de la Ordenanza N° 06/03 (DJPM) "NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN MARÍTIMA" de la Prefectura Naval Argentina, en un todo de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, en adelante PET, este Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás documentos que forman parte de la "documentación licitatoria".

Las ofertas deberán ajustarse técnica y económicamente a lo dispuesto en la documentación licitatoria.

No se aceptarán ofertas alternativas y/o variantes.

ARTÍCULO 2° - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA.

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

ARTÍCULO 3° - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante. En tal comunicación deberá indicar indefectiblemente su domicilio real, legal y constituir especial -físico y electrónico- a los fines previstos en el art. 11° de este PBCG, en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca y el electrónico en la casilla que al efecto se fije.

Asimismo, deberá nominar la persona que asistirá a la visita de obra y reunión informativa en su representación. Si el remitente del e-mail actuara en carácter de representante legal y/o apoderado, deberá adjuntar el instrumento que acredite la facultad suficiente para representar a la persona humana o jurídica que pretende constituirse como participante y para obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos del e-mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB en la casilla de correo electrónica constituida.

El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 3 de 28

ARTÍCULO 4° - SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS.

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio especial constituido o bien a la casilla de correo electrónico indicada por el participante en oportunidad del art. 3° del PBCG.

Todo cambio de domicilio físico o electrónico especialmente constituido en las condiciones que impone el artículo precedente deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

ARTÍCULO 5° - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.

El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DEC PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

ARTÍCULO 6° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Servicios que se firme en su defecto (en adelante el CS) y demás documentación licitatoria.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la contratación y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

ARTÍCULO 7° - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REUNIÓN INFORMATIVA

Todo interesado en participar de la presente licitación deberá visitar obligatoriamente el lugar donde se prestarán los servicios, en el día y hora indicados en el presente, a fin de tomar conocimiento del estado de los sitios incluidos en la misma, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre el ámbito de ejecución de las prestaciones.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 4 de 28

Será a su exclusivo costo la realización de la visita.

El ENTE LICITANTE extenderá una constancia que acredite la asistencia a la visita mencionada precedentemente, debiendo acompañar tal constancia cuando presente su oferta.

Asimismo, el CGPBB convoca a los Participantes a la Reunión Informativa obligatoria que se realizará en su sede de Av. Mario Guido S/N del Puerto de Ing. White del Puerto de Bahía Blanca, de modo previo a la visita.

Sólo podrán constituirse en participantes aquellos interesados que hayan asistido a la visita a los lugares de prestación del servicio. Se admitirá la participación mediante representante cuando éste último se encuentre debidamente autorizado.

El Ente Licitante podrá evaluar la fijación de una nueva fecha para la realización de una visita adicional en aquellos supuestos en los que algún participante que hubiere asistido a la visita obligatoria lo solicitare en forma expresa y fundamentada. La posibilidad de solicitar una visita adicional a la obligatoria, caduca a los 12 (doce) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas. De resultar procedente el pedido de nueva visita de obra, la misma será comunicada a los demás participantes, quienes podrán formar parte de la misma.

ARTÍCULO 8° - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB).

PARTICIPANTE: La persona física o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el art. 3° del presente pliego.

OFERENTE: Todo PARTICIPANTE que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE CONVOCANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

CONTRATISTA: El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 5 de 28

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos correspondientes al servicio contratado.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, participante, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y prestación del servicio a contratar.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el art. 25° del presente proceso licitatorio.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el PARTICIPANTE, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al PARTICIPANTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

RESPONSABLE TÉCNICO: Profesional con capacitación específica en Protección Marítima Portuaria y habilitado ante Autoridad Marítima, a fin de llevar las tareas propias que le impone las actividades de protección en la IP.

ARTÍCULO 9° - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

ARTÍCULO 10° - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de provisión será de DOCE (12) meses, conforme art. 2° del PET.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 6 de 28

ARTÍCULO 11° - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, dirigida al domicilio legal o constituido en la oportunidad prevista en el art. 3° del presente PBCG o en su presentación. Asimismo, serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirijan al domicilio electrónico especialmente constituido para la presente licitación, conforme las previsiones de los arts. 3° y 4° del PBCG.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

La indicación del domicilio físico del CONSORCIO y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación.

La publicación por parte del CGPBB en su página web www.puertobahia blanca.com/licitaciones.html. De aclaraciones a la documentación licitatoria, así como de cualquier otra información o circunstancia relacionada con el presente procedimiento será considerada notificación suficiente en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 12°- VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la prestación del servicio a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato por expiración del plazo, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 7 de 28

ARTÍCULO 13° - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo con el mecanismo establecido en el art. 3° del presente pliego, podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.
- b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes
- d) Solicitar una nueva visita en los términos del art. 7° del PBCG.
- e) Presentar ofertas.

Los participantes que no presentaren Oferta perderán automáticamente desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 14° - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS

a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de Ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados, así como también notificadas mediante circulares a todos los Participantes debidamente constituidos.

b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla denunciada en oportunidad del art. 3°, dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los OCHO (8) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 8 de 28

Las circulares formarán parte de los documentos de la Licitación y deberán acompañarse debidamente firmadas por representante legal y representante técnico, con la Oferta.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

Para solicitar aclaraciones y formular consultas, los interesados deberán constituirse en participantes en los términos exigidos en el art. 3°.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 15° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

La formulación por parte de los participantes de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 16° - OFERENTES. REQUISITOS.

16.1. Podrán presentar Ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse, en forma individual o bajo la forma de contratos asociativos.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

16.2. Si una Oferta fuera presentada por dos (2) o más personas humanas o jurídicas, ambas deberán reunir los recaudos previstos en el apartado 1. Del presente artículo. Las mismas deberán unificar la personería otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar,

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 9 de 28

obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-ofereentes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. En caso de presentación conjunta, cada uno de los co-ofereentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por todas y cualquier obligación y/o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y de la adjudicación, debiendo así declararlo en su carta presentación y en los instrumentos de apoderamiento otorgados al representante común. En los casos en que una presentación fuera efectuada por personas humanas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos, la mayoría de las empresas integrantes deberá contar con los antecedentes requeridos para la prestación del servicio, con excepción que fuesen dos, en cuyo caso bastará con que los posea una de ellas.

ARTÍCULO 17º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 10 de 28

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 18° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se deberá presentar en un único Sobre que se denominará Sobre Único, con la documentación que se indica en el art. 19°, en el orden allí consignado y separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. Los sobres, cajas o paquetes contenedores del Sobre Único, se presentarán perfectamente cerrados y firmados en sus solapas y contendrán en su cubierta la identificación del expediente licitatorio, el día y hora de la apertura, y la identificación del oferente.

Las ofertas se deberán redactar en idioma nacional y estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado, y el representante técnico, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior. El oferente o su representante legal o apoderado deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de tenerse por subsistentes los detallados en oportunidad de constituirse como participantes.

Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 19° - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA

PARTE A. Documentación en soporte digital

La documentación que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y por el representante técnico y se deberá

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 11 de 28

presentar en soporte digital. A tal fin el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE, e incorporar este dispositivo al Sobre Único de la oferta.

Cuando se trate de documentos emitidos con formato digital y suscriptos con firma digital se deberá incorporar, además de la copia escaneada, el archivo original contenedor del documento. El oferente se constituye en depositario de los originales en papel, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

1. El presente Pliego de Bases Condiciones Generales Legales y el de Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos y las circulares emitidas por el Ente licitante.

2. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1. Personas humanas

2.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

2.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Procedimiento Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.1.4. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

2.2. Personas Jurídicas

2.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.2.2. CUIT y constancia de inscripción.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	<p>LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 12 de 28

2.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna o declaración jurada de no encontrarse en los casos contemplados en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

2.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

2.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros del Directorio, de los órganos de administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.6. Copia del Acta de Directorio o decisión social de la oferente donde surja que se decidió la presentación en la presente Licitación con mención expresa a la suscripción del Contrato en caso de resultar adjudicatario, debidamente certificada por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.7. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

2.2.8. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Proceso Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.2.9. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

2.3. Personas físicas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 13 de 28

Además de la totalidad de la documentación individualizada en los inc. 2.2 y 2.3 -según corresponda para cada uno de los oferentes- deberá acompañarse:

2.3.1. Identificación de las personas que los integran.

2.3.2. Fecha de compromiso de constitución y objeto.

2.3.3. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

2.2.4. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

2.3.5. Las empresas que formen parte de la relación asociativa deberán presentar la documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP y sólo se otorgará preferencia en el caso que todas cumplan con dichos requisitos.

3. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

3.2. En el caso de Personas Jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.

3.3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.

3.4. Constancia de Inscripción AFIP, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250 y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la AFIP.

3.5. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

4. CAPACIDAD TÉCNICA

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 14 de 28

4.1. Deberá acompañar Certificado de inscripción ante Prefectura Naval Argentina conforme los lineamientos de la Ordenanza 9/03 (DPSJ) - NORMAS PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN RECONOCIDAS (OPR), vigente al momento de presentación de ofertas.

4.2. La OPR deberá acreditar experiencia mínima de 3 años en la prestación de servicios de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias, presentando antecedentes comprobables.

4.3. Presentar un esquema de funcionamiento operativo del servicio (acorde artículo 5 PET).

4.4. Presentar una estructura operativa mínima de la OPR conformada por:

- a) Representante Legal.
- b) Responsable Técnico (habilitado por la autoridad marítima).

Con relación a los mismos deberá informarse: datos personales, domicilio, número de teléfono y antecedentes profesionales; Podrá una misma persona reunir ambas cualidades.

4.5. Presentar un listado de Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias para la prestación del servicio acorde esquema de funcionamiento operativo (4.3.).

PARTE B: DOCUMENTACIÓN EN PAPEL IMPRESO

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado A, la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado y el Representante Técnico, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.
2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los art. 23° y 39° del presente Pliego.
3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el art. 17° del PBCG.
4. Constancia de visita obligatoria de obra expedida por el Ente Licitante, así como, eventualmente, constancia de visita complementaria.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 15 de 28

5. PLANILLA DE COTIZACIÓN y de ANÁLISIS DE PRECIOS de cada Ítem, estos se ejecutarán según modelo adjunto en los ANEXOS IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN y ANEXO V – PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los oferentes sobre el particular.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

Los agregados al Pliego se tendrán por no escritos.

ARTÍCULO 20° - INMODIFICABILIDAD

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 21° - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES

Con excepción de lo dispuesto en el art. 29° del PBCG, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 22° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	<p>LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</p> <p>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 16 de 28

fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PETGP, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá desarrollarse la prestación a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los servicios a contratar.

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta.

ARTÍCULO 23° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada 39° del PBCG, por un monto mínimo del 5% del monto de referencia con vigencia por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y la garantía se devolverá al oferente dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo, o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, comunicará tal

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 17 de 28

circunstancia formalmente a los demás oferentes y procederá, según sea el caso, a la devolución de la garantía o a su ejecución.

ARTÍCULO 24° - RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por el Directorio en caso de postergación o el Presidente, en caso de urgencia, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y abrir los contenedores de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 25° - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

El Gerente General ha designado una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por tres (3) integrantes como miembros titulares y otros 3 (tres) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Dr. Victor Hugo COLACE
2. Lic. Gustavo Daniel VERA
3. Cr. Juan PEREZ TEDESCHI

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 18 de 28

SUPLENTES

1. Dra. Carolina Paula SARDINI
2. Lic. Victor Hugo DELGADO
3. Cr. Juan OCAÑA

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los participantes y evaluar y elevar a consideración del Directorio las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización del Directorio, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 26° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizarán en una única instancia única de evaluación.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

- a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.
- b) Calidades de los oferentes.
- c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos,

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 19 de 28

fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 27°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre contenedor de las ofertas, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

ARTÍCULO 28° - IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS.

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.
- b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que el CGPBB entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 20 de 28

ARTÍCULO 29° - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el art. 17° del presente pliego.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- e) Si contuviera condicionamientos;
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.
- h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;
- i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;
- j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

ARTÍCULO 30° - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 21 de 28

mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo III).

ARTÍCULO 31° – INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora procederá a emitir un dictamen en el que evaluará las impugnaciones formuladas a las ofertas, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 32° - DESEMPATE DE OFERTAS.

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, el CGPBB -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

ARTÍCULO 33° - MEJORA DE PRECIOS.

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando el Directorio del CGPBB considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 34° - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 22 de 28

La adjudicación será dispuesta por la autoridad competente a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el art. 11° de este pliego.

ARTÍCULO 35° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente, el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación, por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 36° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de 3 (tres) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación resuelta por el Directorio del Ente Licitante. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 (noventa) días posteriores a la finalización del mismo. Ésta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el art. 39° del PBCG.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 44 del Régimen de Contrataciones.

ARTÍCULO 37° - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.

Las garantías exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	<p>LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023</p> <p>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES</p> <p>SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS</p> <p>PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES</p>	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 23 de 28

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios o de la emisión de la orden de compra.

2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista después de transcurridos los 90 días de vencido el plazo del contrato de servicios.

ARTÍCULO 38° - SEGUROS.

La oferente y en su caso la contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo I “Requisitos para la presentación de pólizas de seguros” y/o “Anexo II – Higiene, Seguridad y Medio Ambiente”, según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir:

1. Pólizas de seguro de caución en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato, y por anticipo financiero.

2. Pólizas de seguro de ART, vida obligatorio, accidentes personales adicional a la ART, y accidentes personales autónomos, según sea el caso.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en los artículos 36 y 37 del PBCG, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.

En cuanto a las restantes coberturas, se deberán presentar en el momento que indique el Área competente del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 39° - CLAUSULA DE RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptor dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) en el precio de este, luego de la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 24 de 28

$$V_a = V_0 * (0,70 * M_a / M_0 + 0,30 * IPC_a / IPC_0)$$

V_0 = Valor del contrato original.

V_a = Valor actualizado del contrato.

M_0 = Sueldo Básico de la categoría vigilador general del CCT 507/07 correspondiente al mes anterior a la apertura de la licitación.

M_a = Idem anterior para el mes bajo evaluación.

IPC_0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBBA) correspondiente al mes anterior a la apertura de la licitación.

IPC_a = Idem anterior para el mes bajo evaluación.

Si se realizara más de una recomposición del precio durante la duración del contrato, el valor del mencionado índice para las sucesivas comparaciones será el correspondiente al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Ante el supuesto de verificación de la variación del índice conforme lo indicado, al alza o a la baja, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por nota de pedido, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente y el contratista suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 25 de 28

ARTICULO 40° - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

La empresa adjudicataria de la presente Licitación deberá presentar, a los efectos de tramitar el pago de los servicios prestados, a partir del quinto día hábil del mes siguiente al que se prestaron los servicios, la siguiente documentación:

- 40.1. Factura por los servicios prestados.
- 40.2. Formulario 931 con su correspondiente constancia de pago.
- 40.3. Certificado de cobertura del SVO.
- 40.4. Certificado de cobertura de ART.
- 40.5. Certificado de cobertura del Seguro Adicional de Accidentes Personales.

La recepción de la totalidad de la documentación indicada precedentemente habilitará el trámite de la factura presentada. La documentación solicitada en los ítems 40.1 a 40.5 debe ser cumplimentada mensualmente por el contratista utilizando la plataforma electrónica de control de contratistas CERTRONIC. A tal fin el contratista debe gestionar en el CGPBB el alta en el sistema para contar con usuario y clave personalizada.

El pago por los servicios se efectuará mediante transferencia bancaria, mensualmente y dentro de los diez días hábiles de la recepción de la factura con su correspondiente documentación previa verificación del cumplimiento de los puntos arriba detallados.

ARTÍCULO 41° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 26 de 28

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 42° –CESIÓN DEL CONTRATO. CAMBIO DE REPRESENTATE TÉCNICO.

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

- a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.
- d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
- e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que EL CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TECNICO, lo informará a EL COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa de EL COMITENTE.

ARTÍCULO 43° - SUBCONTRATISTAS

La Contratista podrá subcontratar parte de los servicios y trabajos que considere convenientes, sin que ello implique perder o delegar la conducción real del servicio en sus aspectos operativos y técnicos, continuando ella como responsable ante el Comitente. La suma de las subcontrataciones no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato, debiendo nominarse a la o las empresas subcontratistas y especificarse el detalle de las tareas a realizar por las mismas. La Contratista será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las Subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco de la contratación principal. La Contratista deberá

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 27 de 28

presentar al Comitente, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, el modelo de Contrato a celebrar, el cual, en caso de ser aprobado, deberá presentarse en ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente. El Comitente se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada a su sólo criterio, sin que la negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos o imposibilidad de ejecución. En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente, éste podrá rescindir de pleno derecho el Contrato por culpa de la Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Las empresas subcontratistas no podrán a su vez realizar ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

ARTÍCULO 44° - SANCIONES Y MULTAS.

Todo incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del Contrato, como así también a las cláusulas que integran la documentación licitatoria, hará pasible al contratista de la aplicación de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar progresivamente en virtud de la gravedad del incumplimiento:

1. Observación.
2. Multa del 10% al 25% del monto total de facturación del mes en que se incurriera en incumplimiento.
3. Rescisión anticipada del contrato del servicio por culpa del contratista, conforme lo dispuesto en el art. 45° del presente Pliego.

La gravedad del incumplimiento será determinada por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 45° - RESCISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES. EFECTOS.

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de los requerimientos de las especificaciones y de la calidad del servicio contratado.
- b) Paralización de los servicios por un periodo equivalente al 10% del plazo del contrato en días corridos, sin justa causa.
- c) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.
- d) En el caso que las multas aplicadas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	AREA DE ASUNTOS LEGALES	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 28 de 28

En los supuestos previstos precedentemente, el comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije subsane las omisiones señaladas de acuerdo a la urgencia en la prestación de los servicios.

Vencido el plazo fijado por el Consorcio, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo comunicarse tan decisión por medios fehacientes.

En todos los supuestos, la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de los reclamos que puedan corresponder por los daños generados por la rescisión.

ARTÍCULO 46° - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTÍCULO 47° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y EL COMITENTE, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicado el servicio, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE SYMA	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES	Revisión: 1 Pág.: 1 de 6
SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS		
PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación Pública tiene por objeto la contratación de una Organización de Protección Reconocida (OPR), para la implementación de un servicio de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias (SOPIP), que cubra todas las terminales portuarias adherentes al Servicio en la Jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca (ver Anexo VI) a los efectos de cumplimentar con el Punto 8 Agregado 1 de la Ordenanza N° 06/03 (DJPM) "NORMAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION MARITIMA" de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 2° - PLAZO DEL SERVICIO.

La presente contratación tiene un plazo de DOCE (12) MESES contados a partir de la firma del contrato o emisión de la orden de compra.

De común acuerdo entre las partes, dicho plazo podrá ser ampliado por un período de DOCE (12) MESES a opción del CGPBB. En caso de decidir hacer uso de esta opción, el CGPBB deberá comunicar al contratista tal decisión por medio fehaciente a los domicilios constituidos contractualmente y vigentes al momento, con una antelación de sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de finalización del plazo contractual. La Contratista deberá dar respuesta formal a tal comunicación, aceptando o rechazando la prórroga contractual propuesta en un plazo no superior de quince (15) días corridos de recibida tal comunicación de interés de extender el plazo contractual. EL silencio del Contratista se presumirá denegatoria del pedido de prórroga solicitado. Sin perjuicio de lo expuesto, si condiciones de necesidad operacional definidas por el CGPBB determinasen como necesario una prórroga de la prestación del servicio contratado más allá del plazo de vencimiento del lapso contractual o su prórroga, el CGPBB, con una antelación de 30 días corridos a la finalización del mismo, podrá disponer unilateralmente la extensión de la prestación en las condiciones vigentes por un período no mayor a 90 días corridos, lo cual deberá ser cumplido por el Contratista bajo apercibimiento de considerar abandono de servicio.

Sin perjuicio del plazo estipulado, la vigencia de la contratación se encuentra sujeta a la convalidación que la Prefectura Naval Argentina realice de los servicios objeto del mismo y que estarán incluidos en los planes de protección de cada terminal portuaria, así como también a la revocación de autorización del servicio contratado por parte de la mencionada autoridad marítima en uso de sus facultades. Si la no convalidación o la revocación de autorización fuere dispuesta por la Prefectura Naval Argentina, por su exclusivo criterio y sin que medien para la toma de decisión incumplimientos imputables a alguna de las partes, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización ni compensación para la contratista o contratante.

Asimismo, de reducirse el número de terminales objeto de la prestación de servicios por cuestiones ajenas a las partes, que impliquen la verificación de una onerosidad sobreviniente no imputable al CGPBB, las partes deberán en plazo de 20 días corridos de notificada tal cuestión en forma fehaciente, intentar reconducir y adaptar el alcance de la contratación. De no arribarse a un acuerdo, el CGPBB podrá dar por rescindido el contrato sin culpa, mediando un preaviso de 30 días.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE SYMA	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 2 de 6

ARTÍCULO 3° - DEFINICIONES.

ORDENANZA N°06/03 (DJPM), PUNTO 8 AGREGADO 1: “Al menos un Oficial de Protección debe permanecer en la Instalación Portuaria mientras ésta se encuentre efectuando interfaz con buques captados por la Regla XI-2/2.1.1 del Convenio SOLAS en su forma enmendada, como así también en aquellos casos en que sea necesario formalizar una Declaración de Protección Marítima (DPM)”.

CONVENIO SOLAS: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS/74 que establece medidas de seguridad obligatorias en el diseño, equipos, dispositivos y procedimientos operativos de seguridad de los buques que realizan viajes internacionales, destinados a proteger la vida y los bienes en el mar y prevenir la contaminación

REGLA XI-2/2.1.1 DEL CONVENIO SOLAS: Regla 2 “Ámbito de aplicación” se aplica a los buques dedicados a viajes internacionales (buques de pasaje, de carga, unidades móviles de perforación mar adentro) e instalaciones portuarias.

CÓDIGO PBIP: Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias que contiene un CONJUNTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, cuyo fin es garantizar la protección del transporte Marítimo, las Instalaciones Portuarias y los buques que realicen viajes Internacionales, de la amenaza de actos terroristas, ilícitos y crímenes conexos de nivel transnacional.

INTERFAZ BUQUE - PUERTO: es la relación que se establece entre un buque y una instalación portuaria desde el momento que amarra al muelle y durante el cual ambos intercambian servicios. Estos servicios pueden ser: lugar de amarre, embarco y desembarco de pasajeros, descarga o carga de mercaderías, víveres o basura, entrega de combustible, de agua potable, personal de la estiba, maquinarias, etc.

OPIP: OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA: “persona designada por el Administrador de la Instalación Portuaria o puerto correspondiente, para asumir la responsabilidad de la elaboración, implantación, revisión y actualización del Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias y coordinación con los Oficiales de Protección de los Buques y con los Oficiales de la Compañía para la protección Marítima”.

DPM: DECLARACION DE PROTECCION MARITIMA, es un ACTA O ACUERDO que se labra entre el OPIP Y EL OPB (barco), para determinar que tareas de Protección realizará cada uno de ellos y en forma conjunta, mientras se produce la INTERFAZ BUQUE-PUERTO, siempre y cuando una de las partes no esté certificada.

OPR: Es una empresa habilitada, registrada y auditada por la PNA, que posee personal idóneo y capacitado en temas del Código PBIP y de Protección Marítima.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE SYMA	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 3 de 6

PIIP: Plan de protección de Instalaciones Portuarias, es un PLAN ELABORADO PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DESTINADAS A PROTEGER LA INSTALACIÓN PORTUARIA Y LOS BUQUES, LAS PERSONAS, LA CARGA Y LAS PROVISIONES DE A BORDO EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE LOS RIESGOS DE UN SUCESO QUE AFECTE A LA PROTECCIÓN MARÍTIMA.

ARTICULO 4° - PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ALCANCE.

Los servicios comprenderán

1. La gestión integral de la prestación mediante la intervención de una Organización de Protección Reconocida (OPR) que deberá contar durante todo el plazo de la contratación con Certificado de inscripción ante la Prefectura Naval Argentina conforme los lineamientos de la Ordenanza 9/03 (DPSJ) – NORMAS PARA EL REGISTRO, HABILITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN RECONOCIDA.
2. La presencia de la estructura operativa mínima conformada por Representante Legal y Responsable Técnico (OPR) debidamente habilitado por la autoridad marítima los que deberán encontrarse radicados en el partido de Bahía Blanca y estar disponibles en forma inmediata cada vez que sean requeridos sus servicios.
3. La prestación del servicio en las Terminales Portuarias detalladas en el Anexo VI mediante la presencia de un Oficial de Protección (OPIP), durante la realización de INTERFAZ BUQUE - PUERTO (maniobras de amarre, operación y zarpado), con el alcance previsto en el art. 5° de las presentes bases.
4. OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (OPIP) con los recaudos previstos en el art. 6° del presente, que cubran las Instalaciones Portuarias del Consorcio Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de las terminales comprendidas en el **Anexo VI** "Terminales Adheridas al Servicio", dando cumplimiento al Punto 8 Agregado I Ordenanza N° 06/03 (DJPM) Normas Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima.
5. La gestión de ingresos de los OPIP a las Terminales Portuarias que integran el Anexo VI.

ARTICULO 5° - FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO. OBLIGACIONES.

1. Verificar diariamente arribos de los buques que realizan viajes internacionales, comunicándose con el Centro de Tráfico Marítimo (VTS), CONTRASE (PNA), Área de Operaciones CGPBB, Agencias Marítimas, etc.
2. Comunicar diariamente a las 22:00 horas, mediante mail al Área de Seguridad del CGPBB, seguridad@puertobahia blanca.com el personal de OPIP que cubrirá las guardias de las Terminales portuarias del día siguiente.

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE SYMA	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES	Revisión: 1 Pág.: 4 de 6
SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS		
PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		

3. Al arribo de un buque que realiza Viajes Internacionales (**Regla XI-2/2.1.1 del Convenio SOLAS**), deberá posterior al despacho del buque, tomar contacto con el Oficial de Protección del Buque (OPB), donde ambos (OPIP y OPB) se pondrán de acuerdo con las medidas de protección, esta comunicación se puede formalizar a bordo del buque o bien por otra vía (e-mail, otra) de manera que las compañías navieras tengan seguridad de las acciones de protección que la IP implementa; para la ejecución de la tarea se utilizará el registro que determine cada terminal portuaria, pudiendo ser este una planilla de contacto con los datos de la IP (nombre de la IP- Teléfono de contacto OPIP- teléfono de guardia ZR Etc), al respecto se dejará una copia en el buque y otra quedará en la carpeta de registros de la IP.

4. De ser convocado por el OPIP de la terminal participará, en las auditorías programadas por la terminal portuaria y auditores de la PNA relacionadas con el Código PBIP, en ella concurrirá el OPIP de guardia que este en la terminal ese día.

5. A solicitud de la terminal Portuaria dictará charlas al personal de protección/vigilancia y personal que ejerce actividad portuaria sobre temas relacionados con la Protección, que están dentro de las capacitaciones del Plan de Protección de las Terminales Portuarias

6. Deberá dar cumplimiento a la implementación de registros que la IP determine, para el caso completar registros de novedades, mantenimiento, fallas, inspecciones y ingreso /egreso o todo otro documento que requiera la IP dentro del alcance del código PBIP para el cual se encuentre habilitado.

7. En el caso de solicitud realizará auditorias internas utilizando la documentación provista por la IP y de ser necesario colaborará en la toma de acciones correctivas para evitar repetición de fallas.

8. Informará por la vía más rápida al Área de Seguridad, Medio Ambiente y Protección Marítima del CGPBB (seguridad@puertobahiablanca.com), cualquier incidente de Protección Marítima, emergencias, manifestación, etc. Como así también a la terminal portuaria donde está cubriendo el Servicio.

9. El OPIP del servicio debe estar habilitado por todas las terminales adherente a la presente contratación acorde los Lineamientos de Ordenanza 01/04 (DPSJ) y por lo tanto es un OPIP más de las terminales portuarias, al respecto deberá interiorizarse de las novedades, modificaciones que surjan en cada terminal portuaria y dar cumplimiento a los Planes de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP).

ARTICULO 6° - PERSONAL. REQUISITOS.

Todo el personal para el cumplimiento de los servicios motivo de la presente contratación deberá estar debidamente entrenado y calificado para la ejecución de las tareas y funciones de OPIP, para ello deberá poseer la debida capacitación y registro ante la Autoridad Marítima que a continuación se indica:

- CURSO “OFICIAL DE PROTECCION DE LA INSTALACION PORTUARIA” (OPIP) dictado por Prefectura Naval Argentina u Organización de Protección Reconocida (OPR) acorde Ordenanza N° 01/10 (DEDU).

 <p> PUERTO BAHÍA BLANCA <small>CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</small> </p>	ÁREA DE SYMA	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 5 de 6

La adjudicataria de los presentes trabajos deberá hacer entrega al CGPBB (previo al inicio del servicio) la documentación de todos y cada uno de los OFICIALES DE PROTECCION DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS que integran la OPR para la ejecución del Servicio de la presente Licitación.

La documentación deberá contener lo siguiente:

1. Curriculum Vitae (Datos Personales: Apellido y nombres; DNI, Teléfono (Fijo y/o Celular), Domicilio, Estudios, trabajos realizados, capacitaciones, etc.
2. Fotocopia Certificado por la Autoridad Marítima de haber aprobado “CURSO “OFICIAL DE PROTECCION DE LA INSTALACION PORTUARIA” (OPIP).
3. Registro de inscripción y habilitación como Oficial de Protección de la Instalación Portuaria acorde Ordenanza N° 01/04 (DPSJ).

ARTICULO 7° - ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

TRASLADO: Será por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA el traslado de los OPIP a los correspondientes puestos de trabajo, realizando los cambios de los turnos de Guardia de forma tal que los Oficiales de Protección salientes se puedan pasar las novedades a los Oficiales de Protección entrantes y a éstos recibir las novedades, a su entera satisfacción.

VIANDAS: Será por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA la provisión de viandas almuerzo y cena para cada uno de los oficiales.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD: Será por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA la provisión a cada Oficial de Protección de la Instalación Portuaria de Elementos de Protección Personal y Ropa de trabajo de acuerdo con la Res SRT 299/11 que como mínimo contendrá los siguientes:

- UN (1) par de calzado de seguridad.
- UN (1) casco de seguridad con arnés de sujeción a cremallera o similar homologado y mentoneras.
- UN (1) par de guantes de vaqueta, modelo medio paseo.
- Protección Ocular de seguridad (Lentes).
- UN (1) Overol – Mameluco Ignifugo (uso en terminales que operan con combustible).
- UNA (1) Campera ignifuga. (uso en terminales que operan con combustible) y/o Campera de abrigo de uso en Terminales de Carga General / Contenedores/ Granos.

	ÁREA DE SYMA	Fecha:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO DE BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES	28/08/23 Revisión: 1 Pág.: 6 de 6

Los Elementos de Protección Personal (EPP) y ropa de trabajo indicados precedentemente serán repuestos cuando el deterioro proveniente del buen uso cotidiano así lo aconseje. Para el caso de los calzados de seguridad la reposición será anual, salvo cuando el deterioro proveniente del buen uso cotidiano requiera su reposición antes del tiempo indicado. Elevará planilla de recepción de Elementos de Protección Personal de cada OPIP con fecha y firma de recepción.

A requerimiento del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y/o terminales portuarias adherentes al servicio relevará en forma inmediata al personal que no observare las normas de conducta impartidas o las órdenes de servicio que le fueran impartidas u observare un mal desempeño de sus funciones.



LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023

ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

ANEXO I

REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

CAPÍTULO I: FORMA

CLÁUSULA PRIMERA. INTEGRIDAD.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre, con más la documentación que acredite el pago del premio en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

Si contuviera firma ológrafa y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.



LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023

ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

CLÁUSULA TERCERA. TRADUCCIÓN.

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO II: CONTENIDO

CLÁUSULA CUARTA. APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS.

La póliza deberá:

- a) Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales.
 - b) Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires.
 - c) Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal.
 - d) Incluir cláusula de notificación a través de la cual la aseguradora se comprometa a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días
-



LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023

ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.

- e) Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.
- f) Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PARTICULAR.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales no afecten sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último.

Asimismo, deberá contar con los amparos de responsabilidad civil por incendio, rayo o explosión y descargas eléctricas.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS SEGUROS MARÍTIMOS.

Protección e Indemnidad (P&I): el seguro deberá proporcionar cobertura de responsabilidad por daños a personas (tripulación, pasajeros, terceros), daños a otros buques (cosas y personas), daños a muelles y otros elementos fijos y/o flotantes, daños por contaminación, remoción de restos náufragos y pérdida de beneficios (BI).

Casco y Máquina (H&M): cada embarcación a utilizar deberá contar con seguro de Casco y Maquinaria que cubra las averías al casco y la maquinaria del buque fundamentalmente por riesgos del mar, salvamento, abordaje y arribada forzosa, propio reflotamiento, remoción de restos náufragos y responsabilidad civil por colisión ¾.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS PÓLIZAS DE CAUCIÓN EN PARTICULAR.

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:



LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023

ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.

 - b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado.

 - c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.

 - d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.

 - e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.

 - f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.

 - g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

 - h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.

 - i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.

 - j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.
-



LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023

ANEXO I – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

202001-E-R.A

CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

CLÁUSULA OCTAVA. ADMISIBILIDAD.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, una vez presentada la oferta y en desarrollo el procedimiento licitatorio o durante la ejecución del contrato, podrá requerir de la contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa aseguradora careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida, o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES.

Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos licitatorios, el CGPBB podrá, a su sólo criterio, intimar de cumplimiento a la contratista o proceder a su contratación con cargo en el mismo. Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de presentación, renovación, ampliación y/o de adecuación de las pólizas en tiempo y forma será causal de suspensión de la obra imputable a la contratista. Si transcurridos 15 (quince) días de suspensión, la contratista persistiere en el incumplimiento, el CGPBB quedará habilitado a rescindir el contrato por exclusiva culpa de la contratista.



ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3**). **Incluir la nómina del personal asegurado**
 2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
 3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 4.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
 - Cobertura: Muerte
 - Incapacidad parcial permanente
 - Incapacidad total permanenteCobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
Suma asegurada **\$ 5.000.000** por persona y sin límite por evento.
Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **\$ 1.500.000**.
Beneficiario en primer término: **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**.
Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB



ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

E) Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.
- Registro único de aptitud médica de todos sus empleados (**SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales.**)
- Mensualmente deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa.
- Semestralmente deberá presentar **estadística de Accidentes** proporcionada por su ART. Las mismas deberán ser **incluidas en el Portal Certronic**

Toda documentación referida deberá ser presentada a través de sistema de control de contratistas "Certronic", Para lo cual debe tomar contacto con el área de SyMA por medio del correo segurospuerto@puertobahiablanca.com quien le generará el Ingreso al mismo.

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 P SST 5.4 – 6.1- antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) -R6 P SST 5.4- 6.1 - se envía cada jornada laboral.

► Planilla de **capacitaciones**, Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal** acorde resolución 299/11, Legajo técnico, constancia visita responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina 106.**



ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

• RIESGO COVID – 19

- Se deberá incorporar el **“Riesgo COVID-19”** en los **Programas de Seguridad, Planes y/o Procedimientos de Trabajo Seguro, etc.**
- El contenido **mínimo de los anexos a los programas** deberá ajustarse a lo dispuesto por la SRT.
- **Plan de emergencia** y atención del accidentado (centros de atención y medios de traslado) específico ante accidente visado por ART

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
Revisó

Resolución N° 34-CGPBB/2022

ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa

Local

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una "oferta de preferencia local" la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la "oferta de preferencia" es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.
- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en

violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la rescisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento Empresarial			
Opciones	Empresa Local Participación en el Agrupamiento	% de nómina domiciliados en Partido de BBCA	Oferta de Preferencia
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2022**

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número: COPDI-2022-00008689-CGPBB-JS#GGE

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Julio de 2022

Referencia: Resolución N° 34-CGPBB-2022 - Anexo III - Regimen Preferencia Local

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA,
ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:33 -03'00'

Eugenia Tortora
Coordinadora de Área
Jefatura de Área Secretaría
Gerencia General

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR,
o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA
BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y
PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:34 -03'00'

 <p>PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA</p>	AREA DE ADMINISTRACIÓN	Fecha: 28/08/23
	LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023 ANEXO IV – PLANILLA DE COTIZACIÓN SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Revisión: 1 Pág.: 1 de 1

Detalle	Unidades	Importe unitario	Importe total
Valor mensual	36	\$	\$

Todos los valores deben expresarse netos de IVA.



AREA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°13-CGPBB/2023

ANEXO V – PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS

SERVICIO DE OFICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES
PORTUARIAS

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Fecha:
28/08/23
Revisión: 1
Pág.: 1 de 1

1- Costos Directos - Sueldos y Horas Extras	I	II
	Importe (\$)	Incidencia (%)
1.1. Sueldo		
1.2. Antigüedad promedio		
1.3. Horas Extras		
1.4. Cargas Sociales Directas de 1+2+3		
1.5. ART Variable		
1.6. ART Fija		
1.7. Seguro de Vida Obligatorio (SVO)		
1.8. S.A.C.		
1.9. Vacaciones		
1.10. Feriados Nacionales		
TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL SERVICIO		
2.1. Viandas		
2.2. Seguro Automotor, VTV, Patente		
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS SERVICIO		
3- Seguridad e Higiene Laboral		
3.1. Ropa		
3.2. Elementos Protección Personal		
3.3. Técnico en Seguridad e Higiene		
3.4. Habilitaciones de los OPIP		
TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL SERVICIO		
4- COSTOS INDIRECTOS		
4.1. Seguro Responsabilidad Civil		
4.2. Seguro de Caución		
4.3. Seguro de Cumplimiento del Contrato		
4.4. Seguro Adicional Accidentes Personales		
4.5. Medicina Laboral		
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		
5- RENTABILIDAD		
TOTAL RENTABILIDAD		
6- IMPUESTOS		
6.1. Ingresos Brutos		
6.2. Seguridad e Higiene		
6.3. Impuesto al Cheque		
TOTAL IMPUESTOS		

VALOR MENSUAL	
----------------------	--

ANEXO VI – TERMINALES ADHERIDAS AL SERVICIO

Empresas adheridas al servicio de Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias (SOPIP):

- Cargill SACI.
- Cia. Mega S.A.
- LDC ARGENTINA S.A.
- Posta de Inflamables Sitios 1, 2 y 3 (CGPBB)
- Viterra.
- Sitios 17, 18, 19 y 20 Pto. Ingeniero White (CGPBB)
- Sitios 5, 6 y 7 Pto. Galvan (CGPBB)



**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2023**

**Nota
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Licitación Pública n°13-CGPBB-2023 - PBCGyT

A: Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.